

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de despido, bajo el número 573-96, a instancias de don Bonifacio Armero Villada, contra empresa "Antonio Conesa Ros", y representante de la quiebra de dicha, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia en fecha 5-12-96, cuyo fallo dice así: Que estimo las demandas interpuestas por don Bonifacio Armero Villada, don Rafael Húngaro Mora y don José Ríos Soriano, contra la empresa "Antonio Conesa Ros" y el comisario de la quiebra de la empresa "Antonio Conesa Ros", el depositario de la quiebra de la empresa "Antonio Conesa Ros" y el Fondo de Garantía Salarial, y declaro la improcedencia de los despidos acordados por la empresa citada.

Y dada la imposibilidad de readmisión de los trabajadores demandados por la empresa demandada, declaro extinguidas, a esta fecha, las relaciones laborales que unen a las partes.

En consecuencia, condéno a la empresa "Antonio Conesa Ros" a que abone a los demandantes, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, las cantidades siguientes:

1) A don Bonifacio Armero Villada: seis millones quinientas sesenta y cuatro mil seiscientas pesetas (6.564.600 pesetas).

2) A don Rafael Húngaro Mora: seis millones trescientas veintiuna mil seiscientas veintinueve pesetas (6.321.629 pesetas).

3) A don José Ríos Soriano: tres millones quinientas ochenta y seis mil setecientos cuatro pesetas (3.586.704 pesetas).

Asimismo, condeno a la empresa "Antonio Conesa Ros" a que abone a los demandantes, en concepto de salarios de trámites dejados de percibir desde la fecha de la presente sentencia, las cantidades totales siguientes:

1) A don Bonifacio Armero Villada: trescientas doce mil seiscientas pesetas (312.600 pesetas).

2) A don Rafael Húngaro Mora: trescientas once mil doscientas veinte pesetas (315.220 pesetas).

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma, incluidas al Comisario y Depositario de la quiebra demandados.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notifica-

ción, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, de Cartagena, calle Mayor, número 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Y asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave número 69.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se extiende el presente edicto para que sirva de notificación a empresa "Antonio Conesa Ros", la cual se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a 7 de enero de 1997.—El Secretario.—V.º B.º, el Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.

Número 1515

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición al número 541/95, a instancia de GMAC España, S.A., representada por el Procurador don Miguel Tovar Gelabert, contra don Juan Antonio Pérez Pérez, sobre reclamación de la cantidad de 485.344 pesetas, en los que se ha dictado la siguiente y literal:

Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. López Auguy.

En Murcia a 9 de enero de 1997.

Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón y conforme a lo solicitado se decreta el embargo de bienes de la propiedad del demandado don Juan Antonio Pérez Pérez y cónyuge, a los efectos prevenidos en el artículo 144 R.H., en cantidad suficiente a cubrir el principal reclamado de 525.344 pesetas, más otras 250.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, y encontrándose dicho demandado en ignorado paradero, procédase a la práctica de la referida diligencia por medio de edictos, llevándose a cabo la traba sobre el vehículo matrícula MU-5677-AT y publicándose tales edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", librándose a tal efecto el oportuno despacho que se entregará a la representación de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento.

Así lo manda y firma S. S.ª. Doy fe.

Y para su publicación y que sirva de embargo en forma al demandado por encontrarse en paradero desconocido, expido el presente.

Dado en Murcia a 9 de enero de 1997.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.